



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Octubre de 2018.-
DECRETO ALC. N° 4.218/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; La circunstancia de actuar conforme a lo establecido en el **Artículo 8, letra d)**, de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, **Artículo 10°, N° 4)** que autorizan el trato directo en caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Memorando N° 572/18 de 02 de Octubre de 2018, de la Dirección de Administración y Finanzas, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, Visto Bueno de Secoplac y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratar vía trato directo con **Radio FM Neura**, para la contratación de Publicidad radial y conforme a la naturaleza del requerimiento, respecto del segmento/Programa radial "Fuerza Iquique", impartido en el horario de 09:00 hrs., am a 12:00 hrs, además incluye el auspicio en página web de la Radio FM Neura; Con el objetivo de difundir la gestión de la Municipalidad de Alto Hospicio, entre los habitantes de su comuna, así como las diversas actividades y beneficios que ésta entidad desarrolla en lo social y cultural, entre otras, que permitan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio; Además de garantizar la difusión de la gestión Municipal en la promoción del desarrollo comunitario, desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Esto basado en lo que indica la ley N°18.695 orgánica constitucional de municipalidades; Considerando los puntos expuestos y basándonos en la encuesta IPSOS la cual evalúa los niveles de audiencia de las radiodifusoras y además se encuentra adjunta, se considera que La Radio Neura supera en sintonía a las demás radiodifusoras de la región en el horario de 09:00 am hasta 12:00 pm en el segmento denominado "Fuerza Iquique"; Que, el requerimiento en cuestión no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio marco de la plataforma www.mercadopublico.cl; Cabe señalar que "**Radio FM Neura**" es representada por Omar Elias Vergara Villagra, cumple la figura de representante legal de Radio Neura y se considera como proveedor único del segmento denominado "**Fuerza Iquique**"; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada, la contratación directa con **Radio FM Neura**, [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] para la contratación de Publicidad radial y conforme a la naturaleza del requerimiento, respecto del segmento/Programa radial "**Fuerza Iquique**", impartido en horario de 09:00 hrs., am a 12:00 hrs, pm, además incluye el auspicio en página web de la Radio FM Neura; La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece a la circunstancia de actuar conforme a lo establecido en el **Artículo 8, letra d)**, de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, **Artículo 10°, N° 4)**.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en los numerales precedentes, contrátese los servicios ya singularizados, con **Radio FM Neura**; por la suma y servicios que se indican en el siguiente recuadro, cuya vigencia de los servicios contratados será desde la fecha del decreto alcaldicio que apruebe el contrato, hasta el 31 de Diciembre del 2018:

| PRODUCTO | VALOR IVA INCL. |
|--|---------------------------|
| -10 Spots (tandas comerciales) diarias de 50 segundos. -auspicio en página de FMNEURA.CL. | \$ 476.000.- (Mensual) |
| TOTAL | \$ 476.000 |

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, mensualmente, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- En relación a la confección del Contrato y el decreto de aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados.

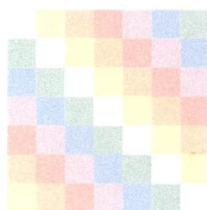
5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, y a la **Dirección de Administración Municipal**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación a la Cuenta **N° 215.22.07.001, Presupuesto Municipal Vigente.**

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdos. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza con **confianza** a **Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines que haya lugar.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico